

**IEC/JGE/006/2024**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE PRESENTAN A LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL LAS PROPUESTAS DE SUSTITUCIÓN EN RAZÓN DE CUBRIR AUSENCIAS DEFINITIVAS DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2024, EL CUAL ES CONCURRENTES CON EL FEDERAL, CON MOTIVO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA INCREMENTAR LA LISTA GENERAL DE SUPLENTES EN DETERMINADOS COMITÉS MUNICIPALES ELECTORALES.**

En la ciudad de Saltillo, Capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, en Sesión Extraordinaria de fecha seis (06) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, por Unanimidad de votos de las y los integrantes presentes, emite el Acuerdo mediante el cual se presentan a la Comisión de Organización Electoral las propuestas de sustitución en razón de cubrir ausencias definitivas de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, con motivo de la Segunda Convocatoria para incrementar la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, en atención a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

- I. El diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014), fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en el cual se rediseñó el esquema existente en el sistema electoral mexicano, con la designación de las autoridades administrativas electorales locales por parte del Instituto Nacional Electoral y de las jurisdiccionales por parte de la Cámara de Senadores, así como una nueva distribución de competencias.
- II. El día veintitrés (23) de mayo de dos mil catorce (2014), se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), así como la Ley General de Partidos Políticos (LGPP), cuyas normas son aplicables, en lo conducente, a los regímenes locales.



- III. El veintidós (22) de septiembre del dos mil quince (2015), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 126 (ciento veintiséis) mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza en materia político-electoral y se crea el Instituto Electoral de Coahuila.
- IV. El treinta (30) de octubre de dos mil quince (2015), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG905/2015 a través del cual aprobó la designación de la otrora Consejera Presidenta y las consejerías electorales del órgano superior de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, para un periodo de siete, seis, tres años, respectivamente; quienes en fecha tres (03) de noviembre del dos mil quince (2015), rindieron protesta de Ley, constituyéndose con ello el Instituto Electoral de Coahuila; asimismo, en la misma fecha, el Consejo General de este Instituto Electoral, aprobó el acuerdo número 01/2015, mediante el cual se tuvo por formalmente instalado el Consejo General del mencionado instituto.
- V. En fecha ocho (08) de diciembre de dos mil quince (2015), el Consejo General del Instituto aprobó mediante Acuerdo número IEC/CG/003/2015, el organigrama de dicho Organismo.
- VI. En fecha diez (10) de febrero de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos números IEC/CG/005/2016 e IEC/CG/006/2016 mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Asuntos Jurídicos, respectivamente.
- VII. El catorce (14) de abril del año dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/027/2016, mediante el cual se aprobó el Reglamento Interior del Instituto; posteriormente, el treinta (30) de septiembre de dos mil dieciséis (2016), el veintiocho (28) de septiembre de dos mil diecisiete (2017), el veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el treinta (30) de julio de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), el treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022), y el treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a través de los Acuerdos número IEC/CG/064/2016, IEC/CG/187/2017,





IEC/CG/160/2018, IEC/CG/068/2020, IEC/CG/156/2021, IEC/CG/019/2022 e IEC/CG/038/2023, emitidos por el Máximo Órgano de Dirección de este Organismo Electoral, se realizaron la primera, segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.

- VIII. El primero (1°) de agosto del dos mil dieciséis (2016), se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto número 518 mediante el cual se expidió el Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Posteriormente, el día veintitrés (23) de julio de dos mil diecinueve (2019), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, entre otros, el Decreto 329 por el que se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, tal como es el caso del artículo 167 de la referida norma, que establece el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario, con la sesión que celebre este Consejo General el primer día del mes de enero del año correspondiente.

De igual manera, el día primero (1°) de octubre de dos mil veinte (2020), fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Decreto número 741, mediante el cual se reformaron diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

Asimismo, el veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), se publicaron en el Periódico Oficial, los decretos 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539 y 540, por los que se aprobaron diversas reformas a la normativa electoral referida en el párrafo anterior, la cual, al día de la fecha, se encuentra vigente.

Finalmente, el veintiséis (26) de diciembre del dos mil veintitrés (2023), se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el Decreto 676 por el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual se encuentra vigente.

- IX. En fecha trece (13) de octubre de dos mil dieciséis (2016), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió el Acuerdo número



IEC/CG/074/2016, mediante el cual se aprobó la designación de la titular de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana.

- X. El día veintidós (22) de octubre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/160/2019 mediante el cual aprobó la adecuación a la estructura organizacional permanente del Instituto Electoral de Coahuila.
- XI. En fecha catorce (14) de noviembre de dos mil dieciocho (2018), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila emitió los Acuerdos números IEC/CG/164/2018, IEC/CG/165/2018, IEC/CG/166/2018, mediante los cuales se aprobaron las designaciones de las y los titulares de las Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral, Innovación Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, respectivamente.
- XII. En fecha veintiséis (26) de abril del dos mil diecinueve (2019), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/021/2019, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Relaciones Laborales; posteriormente, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veinte (2020), el treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) y el veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a través de los acuerdos número IEC/CG/060/2020, IEC/CG/149/2021 e IEC/CG/065/2023, emitidos por el máximo órgano de dirección de este organismo electoral, se realizaron la primera, segunda y tercera reforma, respectivamente, al instrumento reglamentario en cuestión, siendo esta última la que actualmente se encuentra vigente.
- XIII. El dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo número INE/CG374/2021, a través del cual aprobó, entre otras cosas, la designación de la Consejera Electoral Licda. Madeleyne Ivett Figueroa Gámez, como integrante del máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, quién rindió protesta de Ley el diecisiete (17) de abril de dos mil veintiuno (2021).
- XIV. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emitió el acuerdo INE/CG1616/2021, a través del cual aprobó, entre otras, la







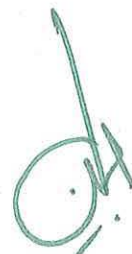


- designación de la Consejera Electoral, Mtra. Leticia Bravo Ostos y del Consejero Electoral, Mtro. Óscar Daniel Rodríguez Fuentes, como integrantes del máximo órgano de dirección del Organismo Público Local del estado de Coahuila de Zaragoza, quienes rindieron la protesta de Ley en fecha tres (03) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).
- XV. En fecha veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022), el H. Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, expidió el Decreto número 217, por el cual se designó a la Licda. María Teresa Nares Cisneros como Contralora Interna del Instituto Electoral de Coahuila. Dicho decreto fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022).
- XVI. El veintidós (22) de agosto de dos mil veintidós (2022), mediante el acuerdo número INE/CG598/2022, en sesión ordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, entre otras, designó al Lic. Rodrigo Germán Paredes Lozano como Consejero Presidente del Instituto Electoral de Coahuila, para un periodo de siete años; mismo que rindió la protesta de Ley de conformidad con la normativa aplicable el pasado tres (03) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
- XVII. El cuatro (04) de noviembre de dos mil veintidós (2022), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/079/2022, por el cual se integraron las comisiones y comités del máximo órgano de dirección de este Instituto Electoral.
- XVIII. El día nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/015/2023, mediante el cual se aprobó la designación de la persona Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Electoral de Coahuila.
- XIX. El nueve (09) de enero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/016/2023, mediante el cual se aprobó la designación de la persona Encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Vinculación con el INE y los OPLES del Instituto Electoral de Coahuila.

- XX. El doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/JGE/001/2023, mediante el cual se revisaron y actualizaron los tabuladores de sueldos y salarios de las y los funcionarios del Instituto Electoral de Coahuila para el ejercicio fiscal 2023.
- XXI. El veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/067/2023, mediante el cual se determinó la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social del Instituto Electoral de Coahuila, en atención a la reforma del Reglamento Interior del propio Instituto Electoral.
- XXII. El catorce (14) de julio de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo IEC/CG/179/2023, mediante el cual se aprobó la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los comités municipales electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.
- XXIII. El treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), en sesión ordinaria, a través del Acuerdo número IEC/CG/204/2023, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, aprobó la integración de los 38 comités municipales electorales que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, así como la Lista General de Suplentes.
- XXIV. El primero (1º) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/224/2023, por el cual se designó al C. Gerardo Blanco Guerra, como Secretario Ejecutivo del Instituto, quien rindió la protesta de ley en la misma fecha de la aprobación del referido acuerdo.
- XXV. El veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/CG/234/2023, por el cual dio cumplimiento a la Sentencia definitiva dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en los expedientes número TECZ-JDC-87/2023 y TECZ-JDC-88/2023

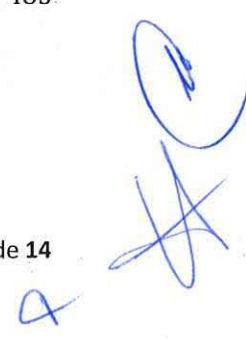
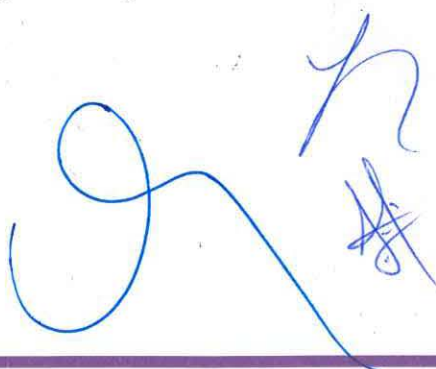




acumulados, y se designa a las personas que integrarán el Comité Municipal Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2024.

- XXVI. El veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/JGE/013/2023, por el cual se presentaron las propuestas de sustitución en razón de cubrir ausencias definitivas de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal. 
- XXVII. El uno (01) de enero de año dos mil veinticuatro (2024), dio inicio el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal, por medio del cual se renovarán los 38 Ayuntamientos del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo establecido por el artículo 167, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza. 
- XXVIII. El treinta y uno (31) de enero de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/038/2024, mediante el cual aprobó la Segunda Convocatoria para la selección y designación de las personas que se integrarán a la Lista General de Suplentes en 23 de los 30 Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal. 
- XXIX. El pasado dos (02) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual aprobó la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, en el marco de la Segunda Convocatoria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el federal.   


Por lo anterior, esta Junta General Ejecutiva procede a resolver con base a los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** Que conforme al artículo 41, fracción V, Apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de la mencionada norma fundamental, que ejercerán funciones en las materias de derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos, educación cívica, preparación de la jornada electoral, impresión de documentos y la producción de materiales electorales, escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley, declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales, cómputo de la elección del titular del poder ejecutivo, resultados preliminares, encuestas o sondeos de opinión, observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local, todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral, y las que determine la Ley.

**SEGUNDO.** Que de los artículo 116, fracción IV, inciso c), numeral 1º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numeral 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 333 y 334 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se desprende que la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función estatal encomendada a un Organismo Público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, siendo el Consejo General su órgano superior de dirección, integrado por un consejero presidente y seis consejeros electorales, con derecho a voz y voto, y por un representante de cada partido político y por el secretario ejecutivo, con derecho a voz únicamente, teniendo por objeto, entre otros, el vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana.

**TERCERO.** Que el artículo 310 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que el Instituto, en su ámbito de competencia, tendrá por objeto, entre otros, el de contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento de las convicciones humanistas, sociales y democráticas del Estado Constitucional de



Derecho; promover, fomentar y preservar el fortalecimiento democrático del sistema de partidos políticos en el Estado, así como la participación ciudadana a través de los mecanismos que la propia ley establece; promover, fomentar y preservar el ejercicio de los derechos político-electorales de los ciudadanos y vigilar el cumplimiento de sus deberes; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.

**CUARTO.** Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

**QUINTO.** Por su parte el artículo 317 del multicitado código, señala que el Instituto, a través del Consejo General, tiene la facultad de establecer la estructura, forma y modalidades de su organización interna y contará con las direcciones, unidades técnicas y departamentos que se requieran de acuerdo a sus necesidades para su funcionamiento en los términos que establece la ley.

**SEXTO.** Que los artículos 327 y 329, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establecen que, para el ejercicio de sus funciones, el Instituto contará con órganos directivos, ejecutivos, técnicos y de vigilancia; encontrándose dentro de los órganos ejecutivos la Junta General Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y las Direcciones Ejecutivas.

**SÉPTIMO.** Que el artículo 365, numeral 1, del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, establece que la Junta General Ejecutiva se integra con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, quien la presidirá y las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas; y que la persona titular de la Unidad de Fiscalización y la persona Contralora Interna podrán participar, a convocatoria del Secretario Ejecutivo, en las sesiones de la Junta General Ejecutiva.

Por su parte, el artículo 366, numeral 1, inciso k), del citado Código Electoral señala que, dentro de las atribuciones que le competen a la Junta General Ejecutiva, están

aquellas que le atribuyan el Consejo General, el Código y demás disposiciones aplicables, por lo cual es competente para someter y, en su caso, aprobar el presente acuerdo.

**OCTAVO.** Que, el artículo 359, numeral 1, inciso f) establece que, la Comisión de Organización Electoral deberá conocer y analizar las propuestas que formule la Junta General Ejecutiva, de sustitución de ciudadanas y ciudadanos para integrar los Comités Distritales y Municipales, en los términos establecidos en el reglamento interior del Instituto Electoral de Coahuila.

Luego, es preciso señalar que, el treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintitrés (2023), el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el acuerdo número IEC/CG/204/2023, mediante el cual designó a las personas integrantes de los 38 comités municipales electorales, así como la correspondiente Lista General de Suplentes, la cual integra a la totalidad de las personas que, a esa fecha, reunieron los requisitos para integrar alguno de los comités municipales electorales en el marco del Proceso Electoral Local 2024, y que no fueron designadas como propietarias.

Posteriormente, el veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en sesión extraordinaria, el máximo órgano de dirección del Instituto Electoral de Coahuila, emitió el Acuerdo número IEC/CG/234/2023, en acatamiento a la Sentencia Definitiva emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza en los expedientes número TECZ-JDC-87/2023 y TECZ-JDC-88/2023 acumulados, y se designa a las personas que integrarán el Comité Municipal Electoral de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, que se instalará en el marco del Proceso Electoral Local 2024; actualizándose, de igual manera, la Lista General de Suplentes del referido municipio.

En este sentido, dicha Lista quedó considerada a efecto de cubrir las vacantes que, en su caso, se presenten durante el Proceso Electoral Local 2024, procediéndose a la sustitución de la persona que corresponda de entre la referida lista general de suplentes, atendiendo a los criterios establecidos en la Convocatoria para la selección y designación de las personas que integrarán los Comités Municipales Electorales, que se instalarán en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2024, el cual es concurrente con el Federal, aprobada por el Máximo Órgano de Dirección del Instituto Electoral de Coahuila.



**NOVENO.** El pasado veintinueve (29) de diciembre de dos mil veintitrés (2023), en Sesión Ordinaria de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, se emitió el Acuerdo número IEC/JGE/013/2023, por el cual se presentó a la Comisión de Organización Electoral de este Organismo Público Local Electoral, las propuestas de sustitución en razón de cubrir ausencias definitivas de las y los integrantes de los Comités Municipales Electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal.

Ello fue así, toda vez que, esta Junta General Ejecutiva, estimó pertinente que fueran las ciudadanas y ciudadanos que, precisamente, figuran en la Lista General de suplentes aprobada y actualizada mediante los acuerdos IEC/CG/204/2023 y IEC/CG/234/2023, respectivamente, las que se presenten a la Comisión de Organización Electoral como propuestas de sustitución en caso de existir ausencias definitivas de las y los integrantes de los multicitados órganos desconcentrados municipales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, toda vez que estas ya realizaron un proceso de selección, en el cual, si bien no integraron dichos comités, comprobaron, en su momento, ante el Consejo General de este Instituto, la idoneidad para ejercer el cargo correspondiente al cual postularon.

**DÉCIMO.** Por otro lado, y tomando en consideración que el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, mediante su acuerdo número IEC/CG/038/2024, emitió una Segunda convocatoria para incrementar la cantidad de personas integrantes de la Lista General de Suplentes para determinados Comités Municipales Electorales en el marco del Proceso Electoral 2024, el cual es concurrente con el federal, se realizaron todas y cada una de las etapas para la selección y designación de las personas aspirantes que participaron de la convocatoria en comento y que reunieron los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Así pues, el pasado dos (02) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), el máximo órgano de dirección de este Organismo Público Local Electoral, emitió el Acuerdo número IEC/CG/063/2024, mediante el cual aprobó la integración de la Lista General de Suplentes en determinados Comités Municipales Electorales, en el marco de la Segunda Convocatoria para el Proceso Electoral Local Ordinario 2024.

Por lo anterior, y en cumplimiento a las disposiciones normativas y al proceder especificado en el considerando inmediato anterior, es que esta Junta General Ejecutiva estima pertinente que sean las ciudadanas y ciudadanos que, precisamente, figuran en

la Lista General de Suplentes aprobada y actualizada mediante los acuerdos IEC/CG/204/2023, IEC/CG/234/2023 y IEC/CG/063/2024, respectivamente, las que se presenten a la Comisión de Organización Electoral como propuestas de sustitución en caso de existir ausencias definitivas de las y los integrantes de los multicitados órganos desconcentrados municipales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, toda vez que, al igual que el Listado General de Suplentes primigenio, estas ya realizaron un proceso de selección, en el cual, si bien no integraron dichos comités, comprobaron, en su momento, ante el Consejo General de este Instituto, la idoneidad para ejercer el cargo correspondiente al cual postularon.

En razón de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, Apartado C, 116, fracción IV, inciso c), numeral 1, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99, numerales 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 27, numeral 5, y 171 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 309, 310, 311, 312, 314, 317, 327, 329, 333, 334, 359, numeral 1, inciso f), 365, numeral 1, 366, numeral 1, inciso k) y 367, numeral 1, incisos b), f) y bb) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza; y con base en los acuerdos número IEC/CG/179/2023, IEC/CG/204/2023 y IEC/CG/234/2023, de fechas catorce (14) de julio, treinta y uno (31) de octubre y veintisiete (27) de diciembre del presente año; esta Junta General Ejecutiva en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba la presentación, a la Comisión de Organización Electoral del Instituto Electoral de Coahuila, de las propuestas de sustitución en razón de cubrir ausencias definitivas que se presenten respecto de las y los integrantes de los comités municipales electorales, en el marco del Proceso Electoral Local 2024, el cual es concurrente con el federal, cuyo listado fuera actualizado mediante el acuerdo IEC/CG/063/2024, y el cual se anexa al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese el presente acuerdo, y su anexo, a la Comisión de Organización Electoral, del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila, para los efectos conducentes.




Así lo acordaron y firman para su debida constancia las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva del Instituto Electoral de Coahuila, quienes firman para su debida constancia.



**GERARDO BLANCO GUERRA**  
**SECRETARIO EJECUTIVO** Instituto Electoral de Coahuila



**AÍDA LETICIA DE LA GARZA MUÑOZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**ADMINISTRACIÓN**



**ROSA ALICIA LEIJA HERNÁNDEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**EDUCACIÓN CÍVICA**




**LAURA PATRICIA RAMÍREZ VÁSQUEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE ASUNTOS**  
**JURÍDICOS**



**JULIO CÉSAR LAVENANT SALAS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE**  
**ORGANIZACIÓN ELECTORAL**



**JORGE GALLEGOS VALDÉS**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE INNOVACIÓN**  
**E INFORMÁTICA**



**HUGO ESCOBAR RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE VINCULACIÓN**  
**CON INE Y OPLES**



**GUILLERMO HERRERA MÁRQUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE**  
**COMUNICACIÓN SOCIAL**

**MARÍA DE JESÚS SAUCEDO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTORA EJECUTIVA DE**  
**PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

**GERARDO ALBERTO MORENO RODRÍGUEZ**  
**DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS**  
**Y PARTIDOS POLÍTICOS**